



Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Hacienda
Asesoría Jurídica
MBV/fpg
E7115/2017



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS FUNCIONARIAS A LA SALA CUNA INSTITUCIONAL Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 07 NOVIEMBRE 2017

EXENTA N° 281

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso final del artículo 3, el artículo 5 y el artículo 24 de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2000; y en el artículo 18 de la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el beneficio de Sala Cuna se encuentra regulado en el artículo 203 del Código del Trabajo, disposición que, según el artículo 194 del mismo texto legal, es aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado, y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos e hijas menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, prestación que se entiende igualmente cumplida si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la funcionaria lleve a sus hijos e hijas.

2.- Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública, Servicio público del sector Hacienda, no dispone de una Sala Cuna propia donde sus funcionarias puedan dar alimento a sus hijos e hijas menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, por lo que, a fin de facilitar el cumplimiento de sus labores y cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia, requiere proporcionar a su personal el referido beneficio legal.

3.- Que, la Subsecretaría de Hacienda, cuenta con la infraestructura e implementación de una Sala Cuna para su personal, que funciona el edificio institucional ubicado en Teatinos N° 120, de la comuna y ciudad de Santiago, con capacidad suficiente para proporcionar el referido beneficio laboral a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4.- Que, atendido a lo antes señalado, y en consideración a los principios de eficiencia y eficacia, coordinación y al deber de los personeros públicos por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, la Dirección de Compras y Contratación Pública y la Subsecretaría de Hacienda han suscrito un convenio de colaboración para implementar en conjunto acciones de promoción de los derechos relativos a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

5.- Que, en el contexto de dicho convenio, las partes han acordado, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y en cumplimiento de sus objetivos y fines, facilitar, por parte de la Subsecretaría de Hacienda el acceso de los hijos e hijas de las funcionarias de la Dirección de Compras y Contratación Pública a la Sala Cuna institucional de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a las disponibilidades de esta última. Y, por parte de la Dirección de Compras y Contratación pública, la provisión de ayuda profesional o de un monto equivalente al costo que implica el cuidado de los menores que se reciban. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** el siguiente convenio de colaboración, suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección de Compras y Contratación Pública.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago a 23 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**, Rol Único Tributario N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretaria, doña Macarena Lobos Palacios, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago; y por otra, la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.808.000-7, representada por doña Trinidad Inostroza Castro, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Monjitas N° 392, piso N° 8, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:

La Subsecretaría de Hacienda (en adelante, "la Subsecretaría") tiene por misión gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al Servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante, "la Dirección ChileCompra" o "la DCCP") tiene como misión facilitar la contratación de bienes y servicios a las instituciones del Estado, conectando sus necesidades con la oferta de los proveedores, a través del Sistema de Compras Públicas, promoviendo un mercado transparente, probo, accesible e inclusivo.

SEGUNDO. Sala Cuna:

Con el fin de velar por el ejercicio de los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar, la Subsecretaría ha habilitado una sala cuna anexa e independiente del lugar de trabajo para que las funcionarias puedan dar alimento a sus hijos/as y dejarlos mientras están en el trabajo.

El beneficio de sala cuna se encuentra regulado en el artículo 203 del Código del Trabajo - disposición que, según el artículo 194 del Código del Trabajo, es aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado - y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, prestación que se entiende igualmente cumplida si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la funcionaria lleve a sus hijos.

Cabe señalar que la Dirección ChileCompra no dispone de una sala cuna propia donde sus funcionarias puedan dar alimento a sus hijos e hijas menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Por ello, a fin de facilitar el cumplimiento de sus labores y cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia, la DCCP suscribirá con la Subsecretaría de Hacienda el presente convenio de colaboración para implementar en conjunto acciones de promoción de los derechos relativos a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

TERCERO. Objeto del convenio:

Por este instrumento, las partes comparecientes, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, y en cumplimiento de sus objetivos y fines, acuerdan el acceso de las funcionarias de la DCCP que deseen obtener atención y cuidados de sus hijos/as, a la sala cuna institucional de la Subsecretaría de Hacienda.

CUARTO. Obligaciones para las partes: El presente Convenio de Colaboración genera las siguientes obligaciones para las partes:

- a) La Subsecretaría se obliga a facilitar a los funcionarios de la Dirección de ChileCompra la Sala Cuna que entrega a sus funcionarios, de acuerdo a la disponibilidad de ésta, cuyas dependencias están ubicadas en Teatinos 120, primer piso, comuna y ciudad de Santiago, para efectos de asegurar el cuidado y alimentación de sus hijos, hasta que éstos cumplan los dos años de edad.

Se hace presente que la Sala Cuna funciona todo el año, con excepción de las tres primeras semanas de febrero, tiempo en el cual el personal hace uso de su feriado legal.

- b) Si la Dirección ChileCompra requiere más cupos, deberá postular, quedando supeditada la respectiva solicitud a la disponibilidad de cupos.
- c) Los costos asociados a la atención pre-escolar de estos niños y/o niñas hijos/as de las funcionarias de la DCCP que resulten beneficiarias, serán determinados anualmente por la Subsecretaría de Hacienda y entregados por la Dirección ChileCompra, entregando un monto que determinará la Subsecretaría, y que equivale únicamente al costo que significa el cuidado de los hijos o hijas de funcionarias de la Dirección ChileCompra.
- d) En el caso que la Sala Cuna requiera suspender el servicio en una fecha distinta a la indicada para las vacaciones del personal, deberá informar con la debida anticipación a la DCCP.
- e) Las funcionarias de la DCCP que sean beneficiarias del presente convenio, por su parte, deberán contratar, a su costo, un seguro de accidentes personales para sus hijos/as.

QUINTO. Gastos: El presente Convenio de colaboración es gratuito y no constituye una prestación de servicios remunerados.

SEXTO. Cese del Cupo Asignado:

La inasistencia continúa del menor a la Sala Cuna por un período superior a un mes corrido, cualquiera sea la razón, es causal de pérdida del cupo otorgado, bastando el sólo transcurso del plazo para que lo estipulado en la presente cláusula tenga lugar. Se excluyen los casos que presenten licencia médica.

SÉPTIMO. Política de Seguridad de la Información:

La Subsecretaría y la Dirección ChileCompra se comprometen a respetar las políticas de Seguridad de la Información vigentes, aceptando implementar los controles necesarios para asegurar la debida protección de datos sensibles. Se deja expresa constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los y las usuarias del convenio, tendrá el

carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

OCTAVO. Contraparte Técnica:

Para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio y coordinar los cupos necesarios para las interesadas, las partes designan como contrapartes técnicas al Encargado/a de la Unidad de Calidad de Vida y Bienestar de la DCCP y la Encargada de Sala Cuna de la Subsecretaría.

NOVENO: Vigencia:

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueban, y tendrá una duración indefinida.

Por razones de buen servicio, eficiente ejecución del convenio, que genera consecuencias favorables y no lesiona derechos de terceros, se reconocen las actividades realizadas a contar de la suscripción del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso por escrito con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha que se desee poner término al presente Convenio. También, y sólo en el evento de caso fortuito, fuerza mayor o de acorde al imprevisto, la Subsecretaría podrá ponerle término, en cualquier momento.

DÉCIMO. Incumplimiento:

En el evento de cualquier incumplimiento por parte de la DCCP relativo a las obligaciones que por el presente instrumento asume, la Subsecretaría de Hacienda, representada en la forma indicada en la comparecencia, quedará facultada para poner término al presente convenio, a su solo requerimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Modificación:

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

DUODÉCIMO. Jurisdicción:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO. Ejemplares:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Personerías:

La personería de la Subsecretaría de Hacienda, doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, consta en Decreto Supremo de Hacienda N° 1265, de 2017.

La personería de doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N° 1599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Hay firmas:

MACARENA LOBOS PALACIOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Hacienda, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

Anótese, Publíquese y Archívese


MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria de Hacienda




